



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución**

**Número:** RESOL-2023-239-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Febrero de 2023

**Referencia:** EX-2022-11116838- -APN-SD#ENRE - TRANSNOA S.A. - EDET S.A. - ET Alto Verde

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-11116838-APN-SD#ENRE, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), mediante Nota N° 31/2022, digitalizada como N° IF-2022-11126674-APN-SD#ENRE, presentó al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) una solicitud de Ampliación de la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica, a requerimiento de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA (EDET S.A.), consistente en la construcción de la nueva Estación Transformadora (ET) Alto Verde, a ubicarse al sur de la Ciudad de Concepción en la Provincia de TUCUMÁN, la que se vinculará al Sistema Argentino De Interconexión (SADI) mediante el seccionamiento de la actual línea de transmisión en 132 kV Villa Quinteros – Aguilares, jurisdicción de TRANSNOA S.A.

Que la solicitud debe ser encuadrada en los términos del Título II “Ampliaciones de la Capacidad de Transporte por Contrato entre Partes” del REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (-Los Procedimientos- texto según Resolución de la Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO -Ex SRRyME- N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que, de acuerdo a la presentación efectuada por EDET S.A. ante TRANSNOA S.A., la obra implica la construcción de UN (1) simple juego de barras de 132 kV, DOS (2) campos de línea de 132kV, DOS (2) campos de 132 kV para transformadores de 30-30-30 MVA, 132-33-13,2 kV, DOS (2) reactores de neutro para servicios auxiliares en 13,2kV, SIETE (7) celdas en 33 kV y ONCE (11) celdas en 13,2 kV, obras civiles y sala de

comando equipada y demás equipamientos necesarios para su efectivo funcionamiento y operación.

Que, en su presentación, TRANSNOA S.A. señaló que la actual traza de la Línea de Alta Tensión (LAT) Villa Quinteros – Aguilares cuenta con propuesta de cambio de traza por afectación a seguridad pública, por lo que el vínculo debe contemplar también la conexión futura sobre la nueva traza y la constitución de las respectivas servidumbres de electroductos en estos recorridos.

Que TRANSNOA S.A. realizó observaciones a los equipamientos presentados en la memoria descriptiva remitidos por EDET S.A., así como observaciones a los Estudios Eléctricos de Etapa 1, que deberán ser revisados para los Estudios Eléctricos de Etapa 2.

Que, asimismo, TRANSNOA S.A. anexó en su nota de presentación, la propuesta de Contrato de Construcción, Operación y Mantenimiento (COM) a firmar con EDET S.A.

Que, en base a la documentación presentada, TRANSNOA S.A. da su factibilidad a la obra ET Alto Verde – 2 x 30/30/30 MVA – 132/33/13.2 kV a vincularse mediante la intersección de la actual LAT 132 kV Villa Quinteros – Aguilares, teniendo en cuenta las consideraciones hechas en su nota.

Que, posteriormente, mediante Nota N° 123/2022, digitalizada como N° IF-2022-34180843-APN-SD#ENRE, TRANSNOA S.A. presentó una nueva memoria descriptiva de la obra y da su opinión técnica, señalando que antes del inicio de la construcción se deberá firmar la Licencia Técnica con el contratista de la obra y que EDET S.A. deberá presentar la ingeniería integral con la suficiente anticipación para dar su acuerdo.

Que, asimismo, requirió que, previo a la puesta en servicio, estén implementados los automatismos que fueran necesarios para la operación confiable de la red, por lo que requieren presentar la versión completa de los Estudios Eléctricos de Etapa 2 con la suficiente anticipación.

Que TRANSNOA S.A. concluyó, nuevamente, que considera factible la obra ET Alto Verde a vincularse mediante la intersección de la actual LAT 132 kV Villa Quinteros – Aguilares.

Que posteriormente, mediante Nota N° 41/2023, digitalizada como N° IF-2023-07210208-APN-SD#ENRE, TRANSNOA S.A. adjuntó una aclaración de EDET S.A. donde señala que, si bien la ET Alto Verde está diseñada para trabajar con hasta CUATRO (4) transformadores de potencia, en esta primera etapa se instalará UN (1) transformador de potencia 132/33/13,2 kV de 30/30/30 MVA.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA), mediante Nota B-159770-1, digitalizada como N° IF-2022-30463773-APN-SD#ENRE, remitió su opinión técnica donde señala que EDET S.A. deberá: 1) analizar e incorporar un automatismo de Desconexión Automática de Demanda (DAD) y/o por mínima tensión ante perturbaciones en los transformadores y/o en el sistema de 132 kV; 2) considerar la necesidad de instalar relés de alivio de carga por subfrecuencia para cumplir con los valores requeridos por Los Procedimientos; 3) modificar y adaptar las comunicaciones y protecciones que el seccionamiento de la línea “V. Quinteros - Aguilares” requiera y; 4) completar y enviar las Planillas del BNP con información necesaria para conformar la base de datos eléctricos del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), teniendo en cuenta parámetros eléctricos del equipamiento a ingresar (transformadores, interruptores, reactor, esquema unifilar, etc.).

Que, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en su nota y la factibilidad expresada por TRANSNOA S.A., CMMESA opinó que la solicitud es factible desde el punto de vista técnico.

Que en su Informe Técnico N° IF-2022-134919116-APN-DAM#ENRE, el Departamento Ambiental (D.Amb) del ENRE sostuvo que, en base la documentación obrante en el expediente relacionado con la construcción de la ET Alto verde de 132/33/13,2 kV, con un transformador de 30 MVA y su vinculación a través de la LAT en doble terna desde la nueva ET hacia la LAT de 132 kV Villa Quinteros – Aguilares existente, no advirtió cuestiones que deban ser observadas por ese departamento.

Que el D.Amb agregó que, no obstante lo mencionado, en el marco del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022 y complementarias, TRANSNOA S.A. deberá incorporar en el primer Informe de Avance que presente, luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el Programa de Monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los Campos Electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ET Alto Verde.

Que a este respecto cabe agregar que, a través de la Resolución N° 209/(DMA), del 22 de noviembre de 2022, la DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE de la Provincia de TUCUMÁN resolvió emitir el Certificado de Aptitud Ambiental, otorgado mediante Resolución CPEA N° 58/2022 a la obra “Estación Transformadora Alto Verde y Línea de Alta Tensión de Interconexión” presentada por EDET S.A.

Que, mediante su Informe Técnico N° IF-2022-137583322-APN-DSP#ENRE, el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE manifestó que, analizada la información obrante en el expediente, no tiene observaciones para la continuidad del trámite de la presente solicitud, siempre que las instalaciones involucradas cumplan con los requerimientos de la normativa vigente, a saber: Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras), Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas), Resolución ENRE N° 37 de fecha 10 de febrero de 2010 (Líneas Aéreas de Alta Tensión), Resolución ENRE N° 33 de fecha 21 de enero de 2004 (Obstáculos anti subidas y cartelería), Resolución ENRE N° 190 de fecha 25 de julio de 2012 (Trabajos en la vía Pública), Resolución ENRE N° 382 de fecha 23 de septiembre de 2015 (Restricciones dentro de la franja de seguridad derivadas de Servidumbre Administrativa de Electroducto) y Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24.065, el ENRE debe controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los objetivos fijados para la Política Nacional, alentando las inversiones privadas en producción, transporte, y distribución de energía eléctrica, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible.

Que el artículo 11 de la mencionada ley establece que: “...Ningún transportista o distribuidor podrá comenzar la construcción y/u operación de instalaciones de la magnitud que precise la calificación del ente, ni la extensión o ampliación de las existentes, sin obtener de aquél un certificado que acredite la conveniencia y necesidad pública de dicha construcción, extensión o ampliación. El ente dispondrá la publicidad de este tipo de solicitudes y la realización de una audiencia pública antes de resolver sobre el otorgamiento del respectivo certificado...”.

Que, sobre la base de los informes producidos por TRANSNOA S.A., CAMMESA, el D.Amb y el DSP de este ente, el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARyEE) del ENRE no advirtió objeciones de índole técnico/regulatoria alguna, propiciando su publicación en los términos previstos por el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos, aprobado por Resolución ENRE N° 33 de fecha 7 de febrero de 2014 y su complementaria, la Resolución ENRE N° 122 de fecha 10 de abril de 2014.

Que, de acuerdo con el reglamento mencionado en el considerando precedente, corresponde publicar la solicitud formulada en el portal de internet del ENRE, solicitando a CAMMESA que haga lo propio en su portal web, durante el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar donde se realizarán las obras proyectadas o donde pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a ser computados desde la última publicación efectuada para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE.

Que, en caso de formularse oposición común a otras personas usuarias, se convocará a Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante contestar y exponer sus argumentos.

Que, cumplido el plazo indicado precedentemente sin que se registre presentación de planteo de oposición, fundada en los términos exigidos y, en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente del Visto, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo, emitiendo el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción de la nueva ET Alto Verde, compuesta por UN (1) simple juego de barras de 132 kV, DOS (2) campos de línea de 132kV, DOS (2) campos de 132 kV para transformadores de 30-30-30 MVA, 132-33-13,2 kV, a ubicarse al sur de la Ciudad de Concepción en la Provincia de TUCUMÁN, la que se vinculará al SADI mediante el seccionamiento de la actual línea de transmisión en 132 kV Villa Quinteros – Aguilares, jurisdicción de TRANSNOA S.A.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal establecido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 y concordantes, y 56 incisos a), j) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065, en el artículo 6 de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA (EDET S.A.), consistente en la construcción de la nueva Estación Transformadora (ET) Alto Verde, compuesta por un simple juego de barras de

132 kV, DOS (2) campos de línea de 132kV, DOS (2) campos de 132 kV para transformadores de 30-30-30 MVA, 132-33-13,2 kV, a ubicarse al sur de la ciudad de Concepción en la provincia de TUCUMAN, la que se vinculará al Sistema Argentino De Interconexión (SADI) mediante el seccionamiento de la actual línea de transmisión en 132 kV Villa Quinteros – Aguilares, jurisdicción de TRANSNOA S.A.

ARTÍCULO 2.- La publicación ordenada en el artículo 1 de este acto se realizará mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), solicitando a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en su portal de internet, por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos. Asimismo, deberá publicarse durante DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar donde las obras se llevarán a cabo o donde pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la última publicación efectuada para que, quien lo considere procedente, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Establecer que, en caso de que la oposición planteada sea común a otras personas usuarias, se convocará a una Audiencia Pública para permitir a las partes contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 del presente acto, sin que se registren presentaciones de oposición fundadas en los términos descriptos o proyecto alternativo superador, este Ente Nacional procederá a emitir un acto administrativo autorizando las obras y emitiendo el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese a EDET S.A., a TRANSNOA S.A. y a CAMMESA.

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1826

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo  
Date: 2023.02.27 18:23:10 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello  
Interventor  
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.02.27 18:23:15 -03:00

## AVISO

RESOL-2023-239-APN-ENRE#MEC

### SOLICITUD DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PÚBLICA PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Por Resolución N° RESOL-2023-239-APN-ENRE#MEC dictada en el Expediente N° EX-2022-11116838- -APN-SD#ENRE el Interventor del ENRE resuelve dar a publicidad la solicitud de emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA (EDET S.A.), consistente en la construcción de la nueva Estación Transformadora (ET) Alto Verde, compuesta por un simple juego de barras de 132 kV, DOS (2) campos de línea de 132kV, DOS (2) campos de 132 kV para transformadores de 30-30-30 MVA, 132-33-13,2 kV, a ubicarse al sur de la ciudad de Concepción en la provincia de TUCUMAN, la que se vinculará al Sistema Argentino De Interconexión (SADI) mediante el seccionamiento de la actual línea de transmisión en 132 kV Villa Quinteros – Aguilares, jurisdicción de TRANSNOA S.A. La difusión de este pedido se extiende por el plazo CINCO (5) días hábiles administrativos. Asimismo, deberá publicarse durante DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar donde las obras se llevarán a cabo o donde pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la última publicación efectuada para que, quien lo considere procedente, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE. En caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibirlas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos; y en caso que no se registren presentaciones de oposición fundadas en los términos descriptos o proyecto alternativo superador, este Ente Nacional procederá a emitir un acto administrativo autorizando las obras y emitiendo el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública correspondiente.

El Expediente N° EX-2022-11116838- -APN-SD#ENRE podrá consultarse en Avenida Madero 1020, 9° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-11116838- -APN-SD#ENRE - TRANSNOA S.A. - EDET S.A. - ET Alto Verde

**A:** CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1º piso (1106) CABA),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Por medio de la presente se remite copia de la Resolución N° RESOL-2023-239-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Asimismo, adjunto el AVISO correspondiente para su publicación, de acuerdo a lo señalado por la resolución.

Sin otro particular saluda atte.